



DTP

20202250378321

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 03 de 2020

Arquitecta**ANA ISABEL BERNAL**

Curaduría Urbana No. 4

Carrera 17 93 A 87

Email: aibernal@curaduria4bogota.com

Bogotá - D.C.

**REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20205260417142 DEL 03 DE JUNIO DE 2020.
OFICIO SDP 2 2020 24419**

Respetada Arquitecta:

Con respecto a la construcción de la Avenida La Victoria en el tramo comprendido entre la Avenida Primero de Mayo (AC 22) y la Avenida de la Guacamaya, en la localidad de San Cristóbal, dentro de cuya reserva vial se encuentra el predio localizado en la dirección Carrera 9 Este 22 C 03 Sur, de su interés, se le comunica que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción: el Artículo 70 del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá; los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público; el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, *“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*; el Acuerdo 527 de septiembre 20 de 2013, *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*; y los artículos 149, 159, 160 y 161 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 2020 Bogotá Mejor Para Todos”*, en los cuales aparecen los listados de proyectos priorizados para ejecutar.

Con base en lo anterior, le informamos que la construcción de este tramo de Avenida La Victoria, no se encuentra incluida en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto y/o mediano plazo.

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de la vía.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1





DTP

20202250378321

Información Pública

Al responder cite este número

Es con base en este trazado definitivo, que el IDU elabora los estudios previos para determinar el número de predios que se deben adquirir para ejecutar la obra, áreas de terreno y construcción requeridas, como los valores a pagar de terreno y construcción para posteriormente iniciar el proceso de adquisición predial y generar las afectaciones en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de los predios requeridos.

Cabe aclarar, que en concordancia con la Ley 152 de 1994 (“por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”), el alcalde elegido imparte las orientaciones para la elaboración del plan de desarrollo conforme al programa de gobierno, por lo tanto, la construcción de esta Avenida podría hacer parte de los proyectos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020-2023.

Se precisa que, a la fecha, el Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020-2023, se encuentra en proceso de estructuración. Sólo hasta que se surta su aprobación y adopción por parte del Concejo de Bogotá, quedarán definidos los proyectos de construcción y/o ampliación de corredores viales de la ciudad.

Cordialmente,

Liliana Eugenia Mejia Gonzalez

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 03-06-2020 09:17 PM

Eaboró: Erick Ferney Olmos-Dirección Técnica De Proyectos

